"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 068-2023-MDP

Pichanaqui, 06 de febrero de 2023.

Visto la Opinión Legal N° 021-2023-GAJ/MDP/ERGE, Informe N° 030-2023-GAySM/MDP, el Informe N° 020-2023-SGGA/GAySM/MDP, el Informe N° 002-EA-SGGA-GSPMA/MDP; mediante el cual se solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2024) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulan el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los Planes Anuales de Evaluación de Fiscalización Ambiental – PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la Entidad de Fiscalización Ambiental –EFA, de acuerdo a las Directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, establezca para tal efecto;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAN, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional o local; son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, en el Artículo 11°.- De las obligaciones generales de las EFA, inciso a) menciona que la EFA ejerce las funciones de fiscalización ambiental en el ámbito de sus competencias, según principios, normas, lineamientos, procedimientos, instrumentos y otros, en el marco del SINEFA. Asimismo, el Inciso b) establece que la EFA deberá elaborar su respectivo plan anual de evaluación y fiscalización ambiental

(PLANEFA) en el marco de los lineamentos para el ejercicio de la fiscalización ambiental, aprobados por el OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°04-2019-OEFA/CD, aprueban los "Los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA";

Que, con Informe N°002-EA-SGGA-GSPMA/MDP, de fecha 11 de enero del 2023, el Especialista Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2024) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través el Informe N° 020-2023-SGGA/GAySM/MDP, de fecha 12 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita aprobar el PLANEFA 2024, mediante Resolución de Alcaldía, para su respectiva implementación durante el año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 030-2023-GAySM/MDP, de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente de Ambiente y Servicios Municipales, da a conocer que el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024), se ha formulado con el objetivo de contar con un instrumento de planificación ambiental anual, que permita programar y realizar actividades de acuerdo a las funciones de evaluación y fiscalización ambiental a su cargo, que permita controlar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de la población;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2023-GAJ/MDP/ERGF, de fecha 30 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024); toda vez que se encuentra enmarcado en la normatividad vigente;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se pretende fortalecer la labor de fiscalización en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y cumplir con las funciones delegadas como Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, se cuenta con proveído de la Gerencia Municipal, el cual dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - 2024 (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás Órganos de acuerdo a sus funciones y competencias, establecer mecanismos adecuados para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE